



Ayuntamiento de Aldeanueva del Camino

ACTA

Expediente nº:	Órgano Colegiado:
PLN/2024/5	El Pleno

DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN

Tipo Convocatoria	Extraordinaria Motivo: «DIVERSOS ASUNTOS DE INTERÉS PARA LA CORPORACIÓN MUNICIPAL»
Fecha	11 de junio de 2024
Duración	Desde las 20:05 hasta las 22:00 horas
Lugar	SALON DE PLENOS
Presidida por	RICARDO GARCIA GONZALEZ
Secretario	CARMEN MARTIN MARTIN

ASISTENCIA A LA SESIÓN

Nº de identificación	Nombre y Apellidos	Asiste
08099383W	CARLOS COMENDADOR GARCIA	SÍ
06979503S	JOSE LUIS FERNANDEZ CORDERO	SÍ
44409124B	JUAN CARLOS CASTILLEJO RODRÍGUEZ	SÍ
76114864K	LORENA GARCIA GARCIA	SÍ
76109889Z	MARIA LUISA MORENO GOMEZ	SÍ
76106474A	MARÍA ANGELES MARTIN VALLEJO	SÍ
08935155T	RICARDO GARCIA GONZALEZ	SÍ

Una vez verificada por el Secretario la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día





Ayuntamiento de Aldeanueva del Camino

A) PARTE RESOLUTIVA

APROBACION DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR

El Alcalde-Presidente, manifiesta que pasamos a aprobar el acta de la sesión anterior, celebrada el de 21 de marzo. El Sr. Alcalde, pregunta si hay alguna objeción que hacer a dichas actas, y no habiendo ninguna, se pasa el asunto a votación, con el siguiente resultado:

Siete votos a favor.

Queda aprobado el acta.

EXPEDIENTE 100/2024.MODIFICACION DE CREDITOS Nº 3

Por el Sr. Alcalde se propone la aprobación de modificación de créditos, que se detalla, para el pago de la multa del SEPAD, y el pago de enero y febrero de los trabajadores del plan de empleo de 2023, no consignado en el presupuesto de 2024.

Visto que el Alcalde, presentó su propuesta en la que argumentaba la necesidad de tramitar el procedimiento para llevar a cabo la modificación de Créditos, en su modalidad de generación de créditos por ingresos, con cargo mayores ingresos. Visto que, ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente y para los que no existe crédito en el vigente Presupuesto y dado que se dispone de nuevos y/o mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algún concepto del Presupuesto corriente, quedando acreditado que el resto de los ingresos previstos vienen efectuándose con normalidad, la Alcaldía, mediante providencia, incoó expediente para la concesión de un generación de gasto, financiado con cargo a mayores ingresos. Visto que se emitió Memoria de la Alcaldía en la que se especificaban la modalidad de modificación del crédito, la financiación de la operación y su justificación. Visto que se emitió informe jurídico sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir. Visto que se emitió informe de Intervención por el que se informó favorablemente, la propuesta de Alcaldía y se elaboró Informe de Intervención sobre sobre el cálculo de la Estabilidad Presupuestaria.

Visto el informe de Resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, y en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno, adopta por mayoría el siguiente acuerdo:

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de crédito n.º 3/2024 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de generación de crédito, financiado con cargo a mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algún concepto del Presupuesto corriente, como





Ayuntamiento de Aldeanueva del Camino

se indica a continuación:

Presupuesto de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Crédito Extraordinario	Créditos finales
Progr.	Económica				
231	450	Multa SEPAD	0	6361.80	6361.80
920	143	Plan empleo	0	16515.20	16515.20
TOTAL					22877.00

Esta modificación, se financia con cargo a mayores ingresos, en los siguientes términos:

a) En el caso de nuevos ingresos:

Altas en Concepto de Ingresos

Aplicación: económica			Descripción	Presupuestado	Recaudado
Cap.	Art.	Conc.			
5	9	9	Venta de naves	0	28957.30
TOTAL INGRESOS					28957.30

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio insertado en el *Boletín Oficial de la Provincia*, por el plazo de quince días, durante los cuales las personas interesadas podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas».

El Sr. Fernández Cordero manifiesta que se le explique el concepto de mayores ingresos por venta de naves. Le contesta el Sr. Alcalde que en el presupuesto de ingresos ha habido un concepto de venta de naves en el que hay mayores ingresos de los presupuestados, y esos mayores ingresos se han utilizado para la modificación.





Ayuntamiento de Aldeanueva del Camino

La Sra. Moreno Gómez, manifiesta que, en la modificación de créditos, aparecen dos conceptos que no tienen nada que ver, también quieren que le resuman porque ha sido la multa, no estamos de acuerdo que se mezclen los conceptos, y que no entendemos si es un segundo plan de empleo, que se carga a los ingresos de las naves.

Le contesta el Sr. Alcalde, que para hacer un plan de empleo tiene que ir a pleno, y no ha ido ningún plan de empleo a pleno, por tanto es el mismo, las nóminas de esta anualidad, de enero y febrero. Sobre la denuncia del SEPAD, debemos decir que hemos tenido dos inspecciones en un mes, por las múltiples deficiencias que hay, una de ellas las escaleras, puertas de baño, puertas de habitaciones y muchas cosas más. La multa ha sido de 6361.80 euros.

El Sr. Castillejo Rodríguez, manifiesta, no voy a entrar si hay denuncia o no, ha habido una inspección que ha detectado unas deficiencias, y hay una multa que debemos afrontar. Que en la legislatura anterior ya se hicieron modificaciones con varios conceptos. Estamos utilizando el procedimiento habitual.

La Sra. Moreno Gómez, le ruega que estamos en esta legislatura y que se centre en esta legislatura, porque yo también podría decir que las deficiencias son de otras legislaturas cuando se construyeron los pisos tutelados, y que se hizo mal. Sobre las modificaciones puedes estar de acuerdo en una y no en la otra. Quiero que conste en acta que se ha hecho una acusación muy grave al Partido Popular, y quiere que le presente pruebas de ello.

El Sr. Fernández Cordero, manifiesta que, si se ajusta a la legalidad, que son pagos que tenemos que hacer y por tanto no hay más que decir.

Pasado el asunto a votación.

-cinco votos a favor, de los tres concejales del grupo socialista, los dos concejales del grupo de ciudadanos por Extremadura.

-dos abstenciones, de los dos concejales del grupo popular.

Queda aprobada la modificación de créditos.

EXPEDIENTE 94/2024. INTERPOSICIÓN RECURSO ADMINISTRATIVO.

Tercer punto del día, contestación a la interposición de recurso administrativo. El concejal del grupo popular, Sr. Carlos Comendador interpuso un recurso administrativo.

Todos habéis leído el informe jurídico del Ayuntamiento de la Secretaria-Interventora del Ayuntamiento, yo creo que suficientemente claro.

Se propone la desestimación del recurso presentado por el Sr. Comendador García, contra el acuerdo adoptado en el pleno del 18 de abril 2024, referente a la sesión de inmuebles por parte de la Fundación Benéfico Caritativa Familia Masides, para la instalación de una Sala Velatorio, por los siguientes motivos:





Ayuntamiento de Aldeanueva del Camino

PRIMERO. Con fecha 5 de mayo, el recurrente presenta escrito con fecha de registro RPLN-12, en el que solicitaba la siguiente documentación:

“1. Certificación de que los edificios objeto de cesión por parte de la Fundación Masides para la instalación de una Sala Velatorio, cumplen con las condiciones establecidas en el Plan General Municipal de Aldeanueva del Camino.

2. Certificación de las obras de adecuación necesarias para la instalación o construcción de la Sala Velatorio, incluyendo proyecto y presupuesto detallados, así como certificación de la disponibilidad presupuestaria para llevar a cabo dichas obras. 3. Expediente Administrativo correspondiente, conforme a lo establecido en el punto cuatro, apartado B, del informe emitido por la Secretaria Interventora antes mencionado.”

Con fecha de 7 de mayo, con registro de salida RE-130, se le remiten los siguientes documentos:

- INFORME TASACIÓN CALLE GABRIEL Y GALÁN,77 UNIFICADA.

- Certificado de Secretaría. - INFORME TASACIÓN GABRIEL Y GALÁN, 28(A) - INFORME TÉCNICO DE CÉDULA URBANÍSTICA PARCELA GABRIEL Y GALÁN,77(A) ALDEANUEVA DEL CAMINO - INFORME JURÍDICO.

Todo ellos, concordante con lo que usted había solicitado. Es decir, el informe técnico, se corresponde con lo solicitado por usted en el punto, sobre el cumplimiento del PGM.

En el punto segundo solicita certificación de adecuación y proyecto, a los que se contesta que dicho proyecto se está realizando y se le facilitará. En este punto también solicitaba, certificado de disponibilidad presupuestaria, el cual se le envía mediante la Certificación de Secretaría.

En tercer lugar, solicitaba expediente administrativo del punto cuarto, del informe de Secretaría- Intervención, se le contesta que, la documentación del expediente administrativo, punto cuarto, apartado B, consta en el expediente que se aprobó en pleno y estuvo a su disposición en la documentación de pleno, no obstante, se le adjunta también, dicho informe Jurídico, que es lo que consta en el expediente.

Por todo ello entendemos que la documentación solicita se ajusta a lo solicitado por el recurrente, documentación que solita una vez celebrado el pleno, cuyo punto del orden del día pretende recurrir.

SEGUNDO. Manifiesta el recurrente que el acuerdo es contrario a la legalidad vigentes. No puede considerarse el acuerdo de pleno contrario a ley, puesto que se trata en este pleno, de la firma de un convenio con la Fundación Masides para la cesión de unos edificios, y realizar en ellos diversas actividades. De acuerdo con lo establecido en el art.10, 12 de Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales. “Las Corporaciones Locales pueden adquirir bienes y derechos:

a) Por atribución de la Ley.

b) A título oneroso con ejercicio o no de la facultad de expropiación.





Ayuntamiento de Aldeanueva del Camino

c) Por herencia, legado o donación.

d) Por prescripción. e) Por ocupación.

f) Por cualquier otro modo legítimo conforme al ordenamiento jurídico.” “Art. 12. 1. La adquisición de bienes a título gratuito no estará sujeta a restricción alguna.

2. No obstante, si la adquisición llevare aneja alguna condición o modalidad onerosa, solo podrán aceptarse los bienes previo expediente en el que se acredite que el valor del gravamen impuesto no excede del valor de lo que se adquiere.

3. La aceptación de herencias se entenderá a beneficio de inventario.”

A más abundamiento, el art.50.14 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento, y Régimen Jurídico de las Entidades locales, dispone, entre las competencias del pleno: La adquisición de bienes y la transacción sobre los mismos, así como su enajenación o cualquier otro acto de disposición incluyendo la cesión gratuita a otras Administraciones o Instituciones Públicas y a instituciones privadas de interés público sin ánimo de lucro”.

Por tanto, la Corporación Local, puede convenio de cesión de bienes para realización de servicios público, en beneficio de la ciudadanía.

TERCERO. Manifiesta el recurrente que falta de información previa a la celebración del Pleno. En la convocatoria de pleno, que se le notificó el día 14 de abril, mediante registro R-98, se puso a su disposición el expediente completo en el que constaban tanto el convenio, como los informes técnicos. El cambio de un párrafo del Convenio, se leyó en el propio pleno para conocimiento de todos. Por tanto, la información previa a la celebración del pleno es la correcta al estar a su disposición el expediente completo, de acuerdo con lo establecido en el art. 84 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Funcionamiento, y Régimen Jurídico de las Entidades locales. CUATRO. Manifiesta el recurrente que el informe jurídico, excluye la posibilidad de instalación de velatorio municipal. En dicho informe se recoge que:” Obras permitidas: Se permitirán únicamente obras de consolidación, rehabilitación y reestructuración, además de las permitidas para protección monumental (restauración y conservación).” Por tanto, las obras que ahora se pretenden, si están permitidas. En cuanto al uso específico, de velatorio municipal, se realizará un cambio mediante Modificación del Plan General Municipal, que ya está en trámite, para que legalmente se pueda dar el uso pretendido. El acuerdo no es contrario a la legalidad, pues se están siguiendo los pasos que marca la ley, para poder autorizar el uso pretendido.

Se concede la palabra al grupo juntos por Extremadura, si tiene algo que decir. El Sr. Fernández Cordero, manifiesta que siendo el partido popular el que presenta el recurso que sean ellos los que defiendan su propuesta.

La Sra. Moreno Gómez, manifiesta que antes de dar la palabra a Carlos si me permite por favor yo quiero decir que debería leerse, porque aquí hay gente en el público que posiblemente no sabe de los documentos que estamos hablando y entonces pedimos que se lean el informe que mandamos





Ayuntamiento de Aldeanueva del Camino

y que se lea la contestación.

El Sr. Alcalde manifiesta que está expuesto al público el público, o se hará pública la documentación.

El Sr. Comendador García, procede a leer la contestación al informe sobre el recurso. “Quiero expresar nuestra firme oposición a la propuesta de resolución desestimatoria del recurso de reposición que presentamos, en relación con el acuerdo adoptado en el pleno del 18 de abril 2024, referente a la sesión de inmuebles por parte de la Fundación Benéfico Caritativa Familia Masides, para la instalación de una Sala Velatorio.

1. Carácter Oneroso y Perjudicial del acuerdo:

El acuerdo aprobado en dicho Pleno es de carácter oneroso y perjudicial para los intereses públicos. La documentación aportada carecía de un informe jurídico claro que permitiera determinar si el acuerdo se ajusta a derecho en todos sus puntos. Esto plantea serias dudas sobre la validez y la legalidad del acuerdo.

2. Falta de Información Previa:

Con fecha 21/04/2024 solicitamos un informe jurídico que especificara de manera clara el ajuste a derecho de cada uno de los puntos del acuerdo. La falta de esta información preceptiva nos obligó a solicitar aclaraciones posteriores que fueron fundamentales para entender los condicionantes legales.

3. Informe de la Secretaria-Interventora:

Con fecha 01/05/2024 recibimos informe de La Secretaria-Interventora en el que no concluye sobre el fondo del asunto, limitándose a señalar que el Ayuntamiento es competente para formar este tipo de acuerdos, siempre que se cumplan una serie de premisas legales. Entre estas, se incluyen que los locales cedidos cumplan con las condiciones del Plan General Municipal (PGM) y que cualquier adquisición onerosa no supere el valor del gravamen impuesto.

4. Documentación Solicitada:

El 5 de mayo de 2024 solicitamos:

- Certificación de que los edificios cumplen con las condiciones del PGM.
- Certificación de la obra de adecuación necesarias, incluyendo proyecto y presupuesto, así como la disponibilidad presupuestaria.
- Expediente administrativo conforme al apartado B del punto cuatro del informe de la Secretaria-Interventora.

5. Documentación Recibida:

El 7 de mayo se nos remitió:

- Un informe de tasación de valor de mercado de los edificios,





Ayuntamiento de Aldeanueva del Camino

solicitado por la corporación anterior para otro fin.

- Certificado de una subvención de 30.000 euros para la instalación y adecuación de la Sala Velatorio.
- Informe técnico de cédula urbanística que concluye que las parcelas son de uso residencial, prohibiendo expresamente cualquier otra actividad no especificada en relación de actividades permitidas.

6. Fundamento de Recurso:

Nuestro recurso se fundamenta en que el acuerdo del Pleno del 18 de abril de 2024 es nulo de pleno derecho, ya que no se puede cumplir con las normativas del PGM, y carece de los informes jurídicos imprescindibles para que Pleno tome una decisión informada.

Respuesta a la Resolución Desestimatoria:

1. Documentos Solicitados:

Los documentos que pedimos y en los que fundamentamos el recurso no estaban disponibles en la documentación del Pleno. Estos documentos son determinantes para establecer la invalidez del acuerdo, y fueron solicitados en relación con el informe de la Secretaria-Interventora, que no cumplía plenamente con nuestra solicitud original.

2. Informe Jurídico y Artículo 12 del RD1372/1986:

Es inaceptable que se nos haya entregado documentación que no responde a lo solicitado y se ignore que pedimos información derivada de su propio informe. Especialmente, destacamos la falta de informe preceptivo que prescribe el artículo 12 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, que claramente no existe. Este informe es crucial para asegurar que el valor del gravamen no excede el valor de los que se adquiere.”

3. Reflexión jurídica sobre la Modificación del PGM.

Sobre la posibilidad de iniciar obras de habilitación queremos señalar que la justificación legal de este acuerdo no puede depender de una modificación futura del Plan General municipal según la legislación vigente la legalidad debe basarse en el momento actual del acuerdo y no en la anticipación de cambios futuros que aún no han sido aprobados ni firme este fundamento jurídico en el que se fundamenta la desestimación es una verdadera aberración jurídica que presupone una legalidad inexistente en el momento actual y da por sentado que la modificación del PGM será aprobada sin contratiempo esto no solo carece de coherencia jurídica sino que también muestra una falta de respeto por el debido proceso legal establecido por la ley 11/2018 de 21 de diciembre de ordenación territorial urbanística sostenible de Extremadura y el decreto 13 decreto 143/2021 de 21 de diciembre.





Ayuntamiento de Aldeanueva del Camino

Conclusión:

Por todo lo expuesto este grupo político solicita que se anule el acuerdo impugnado y que se tomen las medidas necesarias para asegurar que cualquier decisión futura cumpla estrictamente con la legalidad con la legalidad vigente y proteja los intereses públicos nos reservamos el derecho de acudir maravilla jurisdiccional que nos corresponda si esta resolución desestimatoria es mantenida dado que podría implicar infracciones que deben ser evaluadas por la jurisdicción correspondiente”

Le contesta el Sr. Alcalde, una sala velatorio no es más que una dependencia municipal, la subvención que tenemos es para dependencias municipales, deciros que, estuvo el Vicepresidente tercero de Diputación nos dijo que no había ningún problema y para adelante, estuvo el Presidente de diputación el otro día y dijo que para adelante. Voy a leer el informe jurídico, voy a leer las conclusiones qué dice:” A la luz de todo lo anteriormente manifestado, debemos concluir que el Ayuntamiento de Aldeanueva del Camino puede realizar inversiones en los bienes inmuebles cedidos por la Fundación Masides, si bien, más allá del necesario cumplimiento de los requisitos formales y materiales impuestos por la normativa de procedimiento, régimen jurídico, bienes, contratos y servicios de las Administraciones Locales, las mismas quedarán condicionadas:

- A que el Ayuntamiento tenga título bastante para poder actuar sobre las mismas, lo que implica que los bienes cedidos consten como tales en el Registro de la Propiedad y en el Inventario de Bienes del Patrimonio municipal y Archivo del Ayuntamiento.
- A que el valor de lo cedido sea superior a las obligaciones de contenido económico que se impongan al Ayuntamiento en los acuerdos de cesión.
- A que la duración de la cesión permita la amortización de las inversiones en condiciones ventajosas para el Ayuntamiento o, dicho de otra manera, que las inversiones para la puesta en marcha de las instalaciones o la prestación de los Servicios a la que estuvieren adscritos los bienes cedidos sean más económicas que la ejecución o puesta en marcha de las mismas en bienes propiedad del Ayuntamiento, mediante concesiones administrativas o por cualquier otra fórmula legal. “

El Sr. Comendador García, estoy totalmente de acuerdo, pero eso no es óbice para que esas circunstancias que relata ahí, estén demostradas que se cumplen, y eso se demuestra en la en la aprobación del acuerdo de pleno, con la con el informe administrativo preceptivo, que no existe y que no se ha realizado porque si hubiera realizado nos hubieran entregado

Le contesta el Sr. Alcalde, que vuelvo a repetir, que son dependencias municipales dependencia municipales no velatorio, son dependencias municipales.

Se concede la palabra al Sr. Fernández Cordero, y manifiesta que, nosotros hemos leído, porque lógicamente es nuestra obligación y nuestro deber, reconocemos que somos legos en la materia, no somos juristas y atendiendo tanto a las manifestaciones, volvemos a decir lo mismo que en su momento





Ayuntamiento de Aldeanueva del Camino

cuando aprobamos este tema, preguntamos expresamente a la señora secretaria si se cumplía la legalidad vigente. En la contestación a la propuesta que interpuso el grupo popular, efectivamente se relata paso por paso las condiciones que tiene que cumplir para que se ajuste a la ley, por lo tanto consideramos que será de nuestra obligación, tenemos la obligación de cumplir porque así se debe, es decir si bien desconocemos si tiene que ser dentro de un tema administrativo, lo que sí sabemos o por lo menos, lo que dice la contestación de la Secretaria-Interventora, los requisitos que tienen que cumplir para que se ajuste la ley. Entonces, creo que será nuestra responsabilidad hacer ver que se cumplen esos requisitos y, velar porque se cumplan esos requisitos. Si no hay ningún impedimento legal que impida, por nuestra parte no podemos estimar el recurso, en función siempre digo, de si hay un informe jurídico o hay dos informes jurídicos, yo no puedo oponerme ante ello.

El Sr. Comendador García, manifiesta que el informe de la señora Secretaria-Interventor, dice que el que el Ayuntamiento es competente para la firma de ese tipo de convenios, y luego relata unas condiciones, cuando nosotros vemos las condiciones, una de ellas es que los locales se ajusten al Plan General Municipal, y en ese momento no se ajustan al Plan General Municipal, y otra que se emita un informe por medio de los servicios jurídicos diciendo si es una adquisición onerosa, es una cesión, pues que se emita un informe jurídico diciendo en que forma si la inversión supera el valor del bien o no supera el valor, eso es imprescindible que se aporte al pleno para que el pleno tome la decisión, ese informe no existe, en lugar de ese informe, se nos aporta una tasación de los locales que pidió la corporación anterior para un fin distinto, y aquí el valor de mercado, no tiene no tiene dato ninguno porque no es una compra lo que se está realizando es una cesión temporal y hay que ver el coste de la cesión temporal y la inversión que hay que hacer es fundamental ese elemento de juicio para que el pleno pueda tomar conciencia de lo que está votando para saber si vota con arreglo a derecho, o no procede porque no se ajusta a derecho, entonces falta ese documento, y además los locales están ubicados en una zona residencial en la cual está totalmente prohibido cualquier actividad que no esté en la relación de actividades permitidas y la sala velatorio no está ahí, por lo tanto se está aprobando una cesión en un lugar en el que no se va a poder llevar a efecto porque está prohibido, y además sin tener los elementos suficientes de conocimiento de costes como para poder invertir dinero público en él.

El informe que dice el señor alcalde es verídico dice eso, dice que lo podrá aceptar, nos dicen que lo podemos hacer, si se cumple esa premisa. Entre otras cosas pido que se me diga la valoración del importe de las obras que se van a realizar, condición sine qua non para poder determinar si el coste va a superar al bien cedido o no, me contesta el señor alcalde que eso no me lo puede dar porque se está realizando el proyecto, cómo voy a estar aprobando una sesión, una inversión que no conozco y con un coste que tampoco conozco. El acuerdo no se aprobó conforme a derecho, es preceptivo que exista un informe que no existe, yo le he pedido por activa y por pasiva y se me ha facilitado una valoración de precio de mercado de los locales, pero además la valoración de hace 3 o 4 años no hay tal elemento de juicio que determine que eso se hace con la con arreglo a derecho falta eso,





Ayuntamiento de Aldeanueva del Camino

y además independientemente que es sea lo que sea y que luego digamos apliquen hagan otras obras distintas a priori que dicen que no se pueden hacer otras obras a priori puesto que si aquí se está haciendo es para un fin concreto y entonces si nosotros hacemos otras obras a priori para otra cosa para salvaguardar una incorrección que estamos tapando, estamos posiblemente incluyendo en una malversación de caudales públicos. Simplemente no discuto, cito situaciones que veo que no se ajustan a derecho y que se está haciendo algo que va en contra de ley.

Toma la palabra el concejal, Sr. Castillejo Rodriguez, diciendo que, lo que se trata ahora, es la cesión de unos locales, hay que seguir los pasos, el siguiente paso con la modificación urbanística, ahora debemos hacer obras para consolidar el edificio, se pueden meter para consolidar dependencias municipales, se trata de unos locales para, de momento que yo sepa no hay nada hecho, hasta que ese velatorio no está funcionando no es ninguna irregularidad. Si hacemos el velatorio, sin la modificación urbanística, entonces se incurrimos en ilegalidad, nosotros estamos utilizando las herramientas legales que tenemos para poder llegar a nuestro fin, y nos hemos asesorado perfectamente, un informe de Diputación.

Se concede la palabra al Sr. Fernández Cordero, que manifiesta, inicialmente no estamos tratando de la aprobación de una sala velatorio. Se acordó la firma de un convenio donde se ceden unas instalaciones para un uso velatorio, que no sé si se va a hacer o no, porque de momento hay condiciones que no se cumplen, como la adecuación al PGM, porque si no se cumplen todas las condiciones no se podrá hacer, así habrá más tiempo para aportar ideas, de momento no hay alternativas, no sé si el equipo de gobierno lo conoce, pero yo no conozco ninguna alternativa, ya no, viable sino ninguna alternativa para hacer un velatorio. Sí sé que, si en octubre, o final de año si no hemos iniciado ese tema, perdemos €30000.00, si sé lo que costaba el velatorio, porque está en el proyecto de la anterior corporación, los ciento veintitantos mil euros que costaba hacerle la sala velatorio. Si me permite hacer una valoración una estimación de lo que puede costar la reforma de esas cocheras como en, primer lugar como una sala municipal, y después la segunda reforma como sala velatorio, si sale adelante, y hay una sustancial diferencia en cuanto a costes. Todas estas cuestiones nosotros las hemos evaluado, pero fundamentalmente nosotros no podemos ponernos a ninguna cuestión que legalmente está demostrado que no se comete ninguna ilegalidad. Si yo tuviera la certeza de que el en el pleno anterior, donde se aprobó este tema, ha habido alguna irregularidad, y que hemos cometido una ilegalidad, no pongo un recurso ante el pleno, me voy directamente al juzgado y denuncié la ilegalidad de los miembros de la corporación, en la que han incurrido, los que hayan votado a favor de la firma de ese convenio. Reitero que, si tenemos todos los informes, yo tengo que ceñirme a ellos, y estaré de acuerdo, o no estaré de acuerdo, yo todavía no he dicho si estoy de acuerdo. Si todo el mundo me dice que estamos dentro de la legalidad, yo no tengo fuerza ni moral, ni política para votar en contra porque estaría faltando a un criterio básico de proporcionalidad.

El Sr. Comendador García, manifiesta que el ejercicio del derecho que me corresponda, lo voy a ejercer en su momento, entiendo previamente que debe pasar por este punto antes de ir directamente a otro tipo de





Ayuntamiento de Aldeanueva del Camino

jurisdicción. No estamos discutiendo la instalación de una sala velatorio, porque entre otras cosas, no sabe si yo estoy de acuerdo con que haya una sala velatorio o no lo haya, que a lo mejor hasta puede ser que sí, no lo sé . No estoy discutiendo eso, estoy discutiendo un acuerdo de pleno en el en el cual se aprueba la cesión de unos locales, para un fin concreto.

En el acuerdo que se firma pone que es la para la instalación de una sala velatorio. Pido un informe jurídico que me aporta la Secretaria-Interventora, y me dice que para que ese acuerdo se pueda firmar, no estoy hablando de la de la instalación de la sala velatorio, estoy hablando de un acuerdo de cesión de locales, y dice el informe jurídico de Secretaría y de Intervención, que para que eso sea, entre otras muchas circunstancias porque es bastante más extenso el informe, dice tiene que estar en lugares estén acogidos al Plan General municipal, y esos edificios no reúnen los requisitos del PGM, y para que se pueda determinar si la cesión se puede admitir o no tiene que haber un informe jurídico que determine el coste del valor cedido, y el coste de la inversión. Tiene que existir este informe para tener los elementos de juicio necesarios para poder determinar que eso se puede hacer, al no existir eso y estar encima en un lugar en el que no se puede dar cumplimiento del fin para el que se admite la cesión, el acuerdo del pleno, es nulo de pleno derecho. Intento dar mis razones, que el pleno ahora se mantiene en desestimar el recurso, me parece perfecto y entonces en cuando ejerceré las acciones legales que, de hecho me correspondan, que a lo mejor no es un contencioso-administrativo, que es más duro y pienso ir hasta la última porque la ley me asiste, y porque yo soy concejal y he jurado la Constitución de mi cargo de hacer cumplir y hacer cumplir la legislación.

El Sr. Alcalde, pregunta si ustedes plantearon, en la legislatura anterior hacer una sala velatorio a en ese lugar. No sé por qué no llegaron a un acuerdo, eso me da igual. La oposición ha recogido firmas para oponerse a otra ubicación, esta ubicación dice que tampoco, esto se atiene a cuestión política pura y dura usted vaya al contencioso administrativo, vaya usted donde quiera, dejen de poner palo en las ruedas, esto no son oposiciones constructivas como dijo la señora María Luisa Moreno son oposiciones destructivas y son oposiciones que van en contra de todo el pueblo, yo creo que 27 firmas no son relevantes para hacer o no la sala velatorio, ni 45 que tenía la otra propuesta, de las cuales 27, la mitad, son las mismas que del otro sitio, de las cuales 27 son gente que no vive ni en el pueblo, firma gente que sus facultades mentales no son aptas para firmar, de las cuales 27 son DNI ilegales.

El Sr. Comendador García, manifiesta que la cuestión política la menciona usted, porque yo ahora mismo no estoy discutiendo un acuerdo de pleno que no se ajusta a derecho, no estoy entrando en si la construcción de una sala velatorio o no. Usted demuestra es su voluntad política de llevar a cabo su idea. Tiene que velar por los intereses del pueblo.

El Sr. Alcalde manifiesta que actúa en beneficio del pueblo.

La Sra. Moreno Gómez, dice que me parece que las palabras dichas anteriormente por el señor alcalde son totalmente ofensiva para estos dos concejales, que lo único que hace es dejarse la piel por el pueblo cada día, cada pleno no siempre me permite , siempre hemos votado a favor de todo lo





Ayuntamiento de Aldeanueva del Camino

que ha sido bueno para el pueblo siempre, el único problema lo tenemos en el velatorio porque estamos defendiendo los derechos de determinados vecinos que acuden a nosotros que tienen tanto derecho como el resto del pueblo y usted está confundiendo una cosa con otra. Todo lo que es bueno para el pueblo lo hemos aprobado siempre y si no haga usted un repaso de los plenos anteriores, y lo que usted tiene que aceptar que si hay personas o hay concejales que un tema lo ven diferente usted no lo tome en lo personal y acéptelo, porque el problema que usted tiene que cuando se le lleva la contraria se cree que va contra usted. Defendemos los intereses que creemos que son necesarios y siempre hemos apoyado todo lo que es bueno para el pueblo.

El Sr. Castillejo Rodríguez, dice, que usted no le gusta que le tiren cosas en cara, tampoco tire usted cosas en cara. Nosotros vamos a votar en conciencia, no me parecen mal las vías utilizadas por usted, tienes tu posición, yo creo que hoy cada cual debe actuar en conciencia, debemos acabar y pasar a votar, vuelvo a pedir sosiego y respeto aquí el sitio donde estamos en un sitio muy serio, aquí representamos a todo el pueblo, aquí falta de respeto unos a otros y estos espectáculos es una falta de respeto a todo el pueblo, esto es la institución y por lo tanto pido el respeto que el decoro que se debe de guardarse

La Sra. Moreno Gómez yo también los pido y que no se nos acuse de cosas al Partido Popular sin pruebas porque eso también es gravísimo.

El Sr. Comendador García, manifiesta acuerdo con todo lo que ha dicho Juan Carlos, yo he mantenido un tono durante todo el tiempo correcto simplemente me he limitado a citar lo que yo creía o cuando me ha hecho saltar ha sido la última intervención ofensiva del señor alcalde, pido disculpas por mi alteración de los nervios.

Toma la palabra el Sr. Fernández Cordero, para indicar que el Ayuntamiento es una institución seria, y nos la tenemos que tomar todo el mundo con seriedad, tanto una parte como la otra, no podemos dar estos espectáculos cada pleno porque eso conlleva a que, las personas de este pueblo podéis venir aquí, y hay que hacer que la calle vuelva al Ayuntamiento, que es la casa de todos. No se guarda la más elemental regla de educación y de cortesía y eso no se puede tolerar en una de las personas que voluntariamente se han presentado con el fin de servir a este pueblo. Vamos a exponer las cuestiones, cada uno podemos tener un criterio y nadie está legitimado para que un criterio prevalezca sobre el otro, es decir su opinión es tan respetable como la mía o como la de la de cualquiera de nosotros. Todas las partes, he dicho todas las partes y he mirado a todos no hay nadie en particular, vamos a empezar por respetarnos y por ser personas educadas.

El Sr. Alcalde manifiesta que admite su recriminación por el espectáculo lamentable que damos pleno tras pleno, el primero yo entono mi "mea culpa".

El Sr. Comendador García, manifiesta que está de acuerdo con lo que han dicho, el Sr. Fernández Cordero y el Sr. Castillejo, que pide perdón.





Ayuntamiento de Aldeanueva del Camino

El Sr. Alcalde pide perdón.

El Sr. Comendador García, acepta el perdón e igualmente pide que le acepte su perdón.

Procedemos a la votación, de desestimar el recurso presentado por el Sr. Comendador García, contra el acuerdo adoptado en el pleno del 18 de abril 2024, referente a la sesión de inmuebles por parte de la Fundación Benéfico Caritativa Familia Masides, para la instalación de una Sala Velatorio, por los siguientes motivos

- Votos a favor, cinco, los tres concejales del grupo socialista, los dos concejales del grupo de ciudadanos por Extremadura.

- Votos en contra, dos, de los dos concejales del grupo popular.

Queda desestimado el recurso.

EXPEDIENTE 78/2024.PLANEAMIENTO GENERAL(modificación nº 11) SUELO DOTACIONAL.

Por el Sr. Alcalde, se plantea la necesidad de aprobar inicialmente, la modificación, MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº-11 DEL PLAN GENERAL MUNICIPAL DE ALDEANUEVA DEL CAMINO RECALIFICACIÓN DE PARCELA PARA USOS DOTACIONALES, de acuerdo con el proyecto redactado por el Ingeniero de caminos, canales y puertos, D. Miguel Ángel Rufo Cordero, colegiado nº12920.

Consistente en la recalificación, en suelo dotacional, de los dos inmuebles ubicados en los números 115 y 117, de la Avd. de Gabriel y Galán colindantes ambos entre sí, donde se localiza el ámbito de la presente modificación puntual, actualmente clasificada en el PGM como, Manzana Tradicional Compacta (MTC).

Se propone el siguiente acuerdo:

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar inicialmente la modificación del Plan General Municipal:

Tipo de instrumento:	Plan General Municipal
Ámbito:	Aldeanueva del Camino
Tipo de modificación:	Estructural y Detallada
Objeto de la modificación:	Suelo dotacional

SEGUNDO. Remitir el Plan General Municipales a la Comisión de Coordinación Intersectorial para que solicite informes sectoriales a las entidades y organismos administrativos gestores de intereses públicos que puedan verse afectados.

TERCERO. Abrir un período de información pública por plazo de un mes, mediante anuncio en el *Diario Oficial de Extremadura*.

Asimismo, estará disponible en la sede electrónica de este Ayuntamiento





Ayuntamiento de Aldeanueva del Camino

[<http://aldeanuevadelcamino.sedelectronica.es>].

CUARTO. Comunicar la apertura y duración del trámite de información pública, para que surta los efectos propios del de audiencia, a los propietarios de terrenos comprendidos en el ámbito de la modificación, entendiendo como tal a cuantos figuren como propietarios en el Catastro.

QUINTO. Remitir las alegaciones, recomendaciones e informaciones recibidas durante el plazo de información pública a los Servicios Técnicos y al equipo redactor para su informe. Asimismo, en su caso, se estudiarán los informes emitidos.

SEXTO. Suspender el otorgamiento de las licencias en todas aquellas áreas cuyas nuevas determinaciones supongan alteración del régimen vigente y que son las siguientes:

Áreas objeto de suspensión de licencias:	Tipo de licencia
Se suspende el otorgamiento de licencias hasta la aprobación definitiva del PGM, con un plazo máximo de un año. Exclusivamente en aquellos aspectos que resulten contradictorios entre el PGM y lo planteado por la modificación puntual, en los dos inmuebles de la calle Gabriel y Galán. No incluiría en el ámbito de la suspensión a ninguno de los inmuebles municipales con uso dotacional.	Licencia de parcelación de terrenos, obra nueva y demolición].

La Sra. Moreno Gómez, manifiesta: “Para saber de lo que vamos a debatir antes de votar este punto, esta modificación, hagamos un resumen de la situación y lo acontecido, para que haya suficiente información.

Esta modificación del PGM es para hacer una sala velatorio en las cocheras situadas en la avenida Gabriel y Galán, en el centro del pueblo, pertenecientes a la fundación Masides y ahora cedidas temporalmente al ayuntamiento de Aldeanueva del Camino.

Sabemos de la necesidad y deseo de todos de que nuestro pueblo tenga una sala-velatorio, compartimos esa necesidad, pero no a costa de perjudicar a una parte, por pequeña que sea, de vecinos del pueblo, el beneficio de muchos no puede significar el perjuicio de pocos, no es justo.

En la legislatura anterior, se inició la construcción del velatorio, en una zona dotacional, es decir terreno propiedad del Ayuntamiento, dónde se podía construir ajustándose al Plan General Municipal.

Elegida la ubicación, descartadas otras muchas por numerosos problemas, y **buscando un lugar que no perjudicara a ningún vecino**, redactado el proyecto por un arquitecto, ejecutado la demolición e iniciadas las obras de la sala velatorio, el nuevo equipo de gobierno decidió parar la obra y no continuar con ella a pesar de todo el dinero público invertido, dinero de todos, y el velatorio habría estado hecho y acabado en el pasado mes de octubre de 2023. Los posibles problemas técnicos eran subsanables, y algunos simplemente excusas como que los camiones de la EDAR no





Ayuntamiento de Aldeanueva del Camino

pasaban, algo que es falso, pero convenía difundir.

Hemos repetido en numerosas ocasiones, que seguido del tanatorio el proyecto consistía en arreglar la calle del cementerio, y quitarle la máxima pendiente posible desde el inicio de la calle hasta la carretera, con barandillas en la parte de más pendiente, ahí le dejo la idea señor alcalde.

En definitiva, dejó de hacer uno que estaba en construcción y podía haber tenido una sala velatorio Aldeanueva del Camino desde el pasado mes de octubre. Pero el señor alcalde y su equipo decidió cargárselo sin más. El resto de proyectos que quedamos en marcha o para recoger los frutos si le interesó seguirlos como la pista de pádel, la obra del edificio de la pista, el grupo de calistenia, o la instalación de las placas solares en los pisos tutelados.

Han hecho desperdicio de dinero público con gastos innecesarios.

Deshacen un convenio con la Fundación Masides que estaba vigente y al que le quedaban más de 20 años, y lo cambia por otro, negociado sólo por el señor alcalde con el obispado y en un tema tan crucial no cuenta con el resto de grupos, y según parece ni con su propio grupo, que se lo encuentra hecho, si no mienten en su relato.

Gasta dinero público, de todos los vecinos del pueblo, en un edificio, las cocheras de la avenida Gabriel y Galán que no es nuestro, sólo está cedido, cuando acabe la cesión, puede en cualquier momento volver a manos de su dueños, la fundación Masides, esa inseguridad siempre estará presente, cabe preguntar si lo ha hecho el señor alcalde por motivos puramente electoralistas, y si ya está pensando en la próxima legislatura, según se desprende de una de las reuniones que tuve con usted sobre este tema, permítame la licencia, pues pareciera que quiere jubilarse en el Ayuntamiento. Es legítimo, pero no acosta de perjudicar a vecinos del pueblo y malgastar dinero público.

Hay otro aspecto fundamental los afectados directos por la ubicación de velatorio en una calle céntrica del pueblo, vecinos, establecimientos turísticos, fábricas de pimentón, a ustedes estos vecinos les importan un bledo, permitan esta expresión, sacrifican a estos vecinos sin tenerlos en cuenta para nada, les da igual que perjudiquen sus negocios y modo de vida, les da igual los vecinos que viven en esa calle, que tengan el velatorio en las puertas de sus casas y que sus propiedades pierdan valor adquisitivo, les da igual la recogida de firmas de los afectados negándose a que se instale allí el velatorio, le dan igual esos vecinos, les da igual que vecinos afectados le hayan rogado y pedido al equipo de gobierno y al alcalde que los trate como al resto de vecinos de Aldeanueva, ni más ni menos, que no condenen a unos cuantos, pero les vienen a decir con toda su cara, que se tienen que sacrificar por el resto del pueblo, eso no es justo todos los vecinos del pueblo deben ser tratados por igual, no debe haber vecinos de más o menos categoría, **busquen un sitio que no perjudique a nadie**, traten a todos por igual y si no se lo lleven frente a sus casas, y no tengan la demagogia y desfachatez de decir que a ustedes no les importa tenerlo delante de sus casas, pero se lo ponen a los demás.

Al final la conclusión es que es un tema totalmente en clave electoralista, se lo he dicho personalmente y ahora se lo digo en público, para que el señor





Ayuntamiento de Aldeanueva del Camino

alcalde se cuelgue en el pecho la medallita de haber hecho el velatorio, y que todo el mundo le felicite, pero recuerde que **siempre llevará la mancha**, que deshizo uno ya en marcha, que derrochó dinero público y sobre todo trató injustamente a unos vecinos y unos negocios, porque el bien de muchos, vuelvo a repetir, no puede ser el mal de unos pocos, eso no es justicia ni equidad.

Además, da prioridad a esta modificación sobre el tema de las Rolleras, que lleva muchos años esperando, y desesperando a sus propietarios sin atender lo poquito que queda para que puedan hacerse sus casas.

En definitiva, les pedimos a todos que reflexionen bien su voto en esta modificación y que hagan la sala velatorio donde quieran, pero no en el centro del pueblo, no en una zona residencial, no perjudicando a vecinos.

No estamos de acuerdo, es una zona residencial consolidada y no consideramos que esa zona sea la idónea para tener una sala-velatorio, por eso pedimos esa reflexión a todos los que tenemos que votar aquí hoy.

Así pues, para concluir hago la pregunta:

¿QUIERES TENER UNA SALA-VELATORIO EN LA PUERTA DE TU CASA?

Nosotros decimos **NO.**”

Le contesta el Sr. Alcalde, le digo a mí, no me importaría tener una sala velatorio en la puerta de mi casa, pero no hay local para ello y no hay acceso de coches para ello. En la anterior legislatura también tuvieron ustedes esa propuesta, lo desestimaron porque ustedes ofrecían €18000 y la Fundación le pedía €25000. Sobre derrochar dinero público, derrochó usted, que se puso a hacer algo cuando estaba gobernando en funciones, €7000, que tiró a la calle usted, el coste de la sala de velatorio, los proyectos eran €125000, ahora la adecuación de la calle a cuánto se nos va, a 100200.00 10000.00?, nos podemos ir a €300000 el coste de la sala velatorio, si la hacemos donde ustedes querían, donde nosotros proponemos, nos podemos ir como, mucho a €100000, lo que es una diferencia abismal. Hay carta registrada de Araplasa, quien gestiona la planta depuradora, diciendo que no pasaban los camiones por allí.

Le contesta la Sra. Moreno Gómez que estaba medido con el arquitecto y la empresa y pasaban de sobra.

Continúa el Sr. Alcalde diciendo que no entiende lo que era bueno para usted no es bueno ahora, y además, siempre cualquier decisión que se tome habrá vecinos que sean beneficiosos y habrá vecinos que sean perjudiciales. Y yo no pienso jubilarme como Alcalde, a lo mejor solo estoy en esta legislatura y a lo mejor no la termino fíjese usted por dónde, y yo no me tomo esto como un trabajo me lo tomo como una obligación y quien se presenta a unas elecciones como Alcalde, o como de concejal sabe los compromisos que tiene con el municipio y los deberes que tiene con el municipio. La pista de pádel, se cambió un poco porque estábamos en vía pecuaria, si no lo saben, estábamos cogiendo vía pecuaria y por eso se ha hecho abajo en el campo de fútbol por eso se ha hecho allí qué es el terreno nuestro que disponemos de 5000 m, y sobre el parque de calistenia, que usted no la llevaba ni en programa, no estaba ni proyectado.

Toma la palabra el Sr. Fernández Cordero, hablará también Lorena, en este





Ayuntamiento de Aldeanueva del Camino

caso, mi postura en este caso es más que conocida y notoria, todos los actos de mi vida estén inspirados por la coherencia, podré equivocarme o no, y en este caso, me costó posicionarme en la ubicación del velatorio, por connotaciones personales de gente muy apreciada, que tienen ahí establecimientos públicos. No puedo faltar a la coherencia y no puedo faltar al compromiso que adquirí cuando me presentas las elecciones de intentar buscar lo mejor para el pueblo, la decisión puede estar en el tema económico, yo no estoy de acuerdo con los €100000 creo que es sensiblemente inferior, otra cuestión económica para no perder los €30000 euros, si se ejecuta en este año, también vi la accesibilidad, francamente no creo que tenga connotaciones negativas el tener un velatorio ahí. Hay convenio que se firma donde no solamente se establece que nos ceden ese local, hay otros edificios, y hay sustanciales mejoras con respecto a los a los convenios que se han firmado anteriormente. En función de eso, mi voto va a ser afirmativo.

Toma la palabra el Sr. Castillejo Rodríguez, manifestando que José Luis me ha robado gran parte de mi intervención, la cual estoy de acuerdo. Yo como bien te dije en la reunión, que prefiero tener un velatorio en mi puerta, y pregunto, si hay algún tipo de estudio que diga que se degrada la zona porque tenga una sala velatorio. En la zona hay pueblos que lo tienen en el centro, al lado de un centro de turismo, hay que mirar por el bien común y el bien general. Ustedes, hacían una ocupación de vía pública sin enajenar esta vía pública, que yo sepa el expediente en la enajenación de vía pública no está. No me gustan las comparaciones, pero su actitud me recuerda a la actitud de cierto concejal en épocas pasadas.

Contesta el Sr. Alcalde, no quiero colgarme ninguna medalla, yo me presenté a unas elecciones se ganaron, yo tengo una obligación y no estoy aquí por el dinero, lo que se cobra aquí no compensa lo que se tiene dentro, y yo no llevo la política a lo privado, no llevo la política a lo privado y los problemas que tengo en el Ayuntamiento no me lo llevo a mi casa.

Toma la palabra la Sra. García García, manifiesta que quiere explicar el sentido de su voto.” Entiendo la necesidad que tenemos de contar con unas instalaciones adecuadas para honrar a nuestros seres queridos, pero la ubicación que proponemos podría tener graves consecuencias económicas para un establecimiento turístico. Enfrente de la futura ubicación de la sala velatorio se encuentra una pequeña casa rural, hay más establecimientos pero yo entiendo que la más afectada va a ser la Casa Rural, yo lo que defiendo es la casa rural porque la he gestionado sé cómo funciona, creo que la sala velatorio puede mermar las reservas, este establecimiento ha logrado atraer a turistas en su mayoría a través de una plataforma Booking que es la que más se conoce, el 90% de sus reservas se realizan basándose en los comentarios y experiencias compartidas por anteriores huéspedes, es un hecho conocido que los comentarios en estas plataformas tienen un gran impacto en las decisiones de futuros visitantes, no es establecimiento que pueda ofrecer grandes jardines donde pasear, zonas de baño o zonas de juegos infantil, es una casa que ofrece un lugar especial cómodo tranquilo donde pasar una noche, porque también tengo que decir, es gente que va de paso y hay gente que busca un lugar en el pueblo para pasar la noche





Ayuntamiento de Aldeanueva del Camino

tranquilo, íntimo, cómodo. Si un cliente pone un comentario negativo por la proximidad de una sala de velatorio, si introduce elementos que pueden molestar y afectar la experiencia que los huéspedes, la presencia de servicios funerarios podría generar comentarios negativos en las plataformas de búsqueda de alojamientos, no por la naturaleza del servicio en sí, sino por la alteración de la sensación de descanso y tranquilidad que actualmente ofrece, no debemos subestimar el impacto económico de esta decisión la reducción de reservas en la casa rural, puede causar pérdidas significativas afectando a los propietarios y a la economía local en general, incluido restaurantes, tiendas y otros servicios turísticos. Es muy importante cuidar los negocios de nuestra localidad, somos un pueblo pequeño con pocos establecimientos y debemos fomentar que sigan en pie. Por el bien de todos, la ubicación de la sala velatorio debe ser cuidadosamente considerada, para no perjudicar los establecimientos existentes y asegurar que nuestro pueblo continúe prosperado, nuestro objetivo debe ser encontrar una solución que respete y proteja tanto la memoria de nuestros seres queridos como el bienestar económico y social de nuevo.”

Toma la palabra la Sra. Moreno Gómez, que manifiesta querer hacer unas puntualizaciones, usted me acusa de derrochar dinero en la legislatura anterior voy a ser breve, no hemos derrochado hemos gestionado el dinero público con mucha cabeza, y ahí está el remanente que ha quedado. Buscamos muchos sitios en el pueblo para instalar el velatorio, que no molestar a los vecinos, muchos se desestimaron porque molestaban a los vecinos, uno de los sitios era ese, pero como vimos que molestaba a los vecinos. Decidimos pregunta cuanto costaba, porque queríamos convertirlo en un almacén que se necesita para el Ayuntamiento. Hay personas a las que les afecta, y no podemos obligar a alguien a que tenga un velatorio en la puerta de su casa. Además, está al lado de un local donde se hacen celebraciones, y pueden concurrir.

Cuando usted me dice que yo he hecho la obra cuando estaba de alcaldesa en funciones, es falso, nosotros lo hicimos antes de ser alcaldesa en funciones, y les recuerdo que aquí no hay nocturnidad ni alevosía que cuando las obras son inferiores a €15000, que era el derribo, con unas cartas de invitación es suficiente, y que luego por supuesto que iba a pasar por el pleno, estoy diciendo que se siguió el procedimiento, absolutamente legal.

Permítame señor Juan Carlos que le diga, me ofende usted gravemente, pero muy gravemente yo estoy aquí defendiendo con coherencia, con honradez y con intensidad porque creo en ello los derechos de este pueblo y los vecinos de este pueblo, como llevo haciendo 4 años dejándome la piel y la salud y muchas cosas más, entonces me ofende usted muy gravemente comparándome con ese señor, no tenga la crueldad, ni la injusticia de compararme con él porque yo he sufrido mucho con esa persona de todo tipo de todo tipo insultos y acosos a mi familia, entonces por favor le pido usted sea respetuoso, no me comparen con esa persona. Tendrían ustedes que pedirme disculpas, en este momento por compararme con una persona, que nada tengo que ver con ella, por el daño que ha hecho al pueblo, el daño que me ha hecho a mí, por favor ustedes no me comparen con ellos porque me parece una vergüenza, y un insulto hacia mi persona, hacia mi grupo y





Ayuntamiento de Aldeanueva del Camino

hacia mi familia.

El Sr. Alcalde, manifiesta que el perjuicio a los negocios es cuestionable, no hay ningún estudio hecho, y como bien ha dicho José Luis en el pleno centro de Cáceres hay un velatorio, no perjudica a nadie.

Pasamos el asunto a votación.

- Votos a favor, cuatro votos, tres votos del grupo socialista y un voto del Sr. Fernández cordero, del grupo Juntos.
- Tres votos en contra, dos votos de los concejales del grupo popular y un voto en contra de la Sra. García García, del grupo de Juntos.

Queda a probada la modificación inicial de la modificación puntual nº 11.

APROBACION FIESTAS LOCALES 2025.

El Sr. Alcalde, manifiesta que el último punto del día, es la aprobación de las fiestas locales para 2025.

La propuesta es como siempre.

- el 3 de febrero, lunes, San Blas.
- el 9 de septiembre, martes, Nuestra Señora

Pasado el asunto a votación, se aprobó por unanimidad

Y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por finalizado el pleno, siendo las veintidós horas del día indicado.

VºBº

El Alcalde

Fdo. D. Ricardo García González

FD. Dña. Carmen Martín Martín

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

